

Señor
JUEZ PRIMERO (1º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE FACATATIVA
E.S.D.

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Radicado : 2022 – 219
Demandante : MONICA CAROLINA GRILLO VELASQUEZ
Demandado : LUIS ERNESTO OCAMPO MORALES
Asunto : **Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra Auto**

En mi calidad de apoderada judicial de la señora **MONICA CAROLINA GRILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Facatativà, identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.943.873 expedida en Facatativà, parte actora dentro del proceso en referencia, respetuosamente interpongo Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra el auto que decreta medidas cautelares proferido el 14 de octubre de 2022.

1.- FUNDAMENTOS DE HECHO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION

PRIMERO.- Mediante auto proferido por el Despacho el 14 de octubre de 2022 decretando las medidas cautelares, en el primer numeral 2.- establece textualmente:

“2.- DECRETAR el embargo y retención del 25% de todos los ingresos mensuales, incluyendo primas legales y extralegales, acreencias laborales, liquidación laboral final y cualquier otro emolumento que pudiera percibir el señor LUIS ERNESTO OCAMPO MORALES, como empleado de la empresa YANBAL DE COLOMBIA S.A.S., dineros que el pagador debe consignar dentro de los primeros cinco (5) días de los meses de junio y diciembre a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 252692034001 del Banco Agrario de Colombia y para este proceso. De los cuales el pagador debe hacer dos consignaciones: la primera por el valor de \$291.245,8 correspondientes a la cuota alimentaria mensual (consignación tipo 6), la cual deberá incrementar cada primero de enero en la misma proporción del salario mínimo legal mensual vigente; y la segunda, por el excedente hasta cubrir el monto embargado para el proceso ejecutivo de alimentos (consignación tipo 1).” **(negritas y subrayas fuera del texto original).**

SEGUNDO.- Como puede observarse, por un error involuntario del Despacho, se estableció que el pagador deberá consignar los dineros retenidos dentro de los primeros cinco (5) días de los meses de junio y diciembre a ordenes del juzgado, y no mensualmente como corresponde.

TERCERO.- En la demanda presentada se solicitó textualmente como medida cautelar:

“3.3.- Reportar al demandado **LUIS ERNESTO OCAMPO MORALES**, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.944.030 de Facatativà, en su calidad de progenitor deudor, a las centrales de riesgos, tal y como lo preceptúa el artículo 129, Ley 1098 de 2006.”

Sin embargo, en el auto objeto de recurso, no fue decretado.

2.- PETICION

De conformidad con lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho se sirva

2.1.- Reponer y modificar el primer numeral 2.- de su auto del 14 de octubre de 2022 correspondiente al decreto de medidas cautelares, aclarando que el pagador debe consignar los dineros retenidos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

2.2.- Reponer su auto del 14 de octubre de 2022 correspondiente al decreto de medidas cautelares, y adicionar la medida solicitada, consistente en reportar al demandado **LUIS ERNESTO OCAMPO MORALES**, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.944.030 de Facativà, en su calidad de progenitor deudor, a las centrales de riesgos, tal y como lo preceptúa el artículo 129, Ley 1098 de 2006.

2.3.- De no considerarlo procedente, sírvase conceder el recurso de apelación.

3.- NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 11 A – 21 Barrio Villsajonia, en la ciudad de Facativà. Email: adlopez87@gmail.com. Correo Electrónico que corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALBA DORIS LOPEZ OROZCO

C.C. No. 35.522.914 de Facativà

T.P. 150.394 del C.S. de la J.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2022-219 - RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION

alba Lopez lopez <adlopez87@gmail.com>

Jue 20/10/2022 8:37 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Facatativa
<j01prffac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

RECURSO CONTRA AUTO - DECRETO MEDIDA CAUTELAR.pdf;

Señor

JUEZ PRIMERO (1º) PROMISCO DE FAMILIA DE FACATATIVA
E.S.D.

Proceso	: Ejecutivo de Alimentos
Radicado	: 2022 – 219
Demandante	: MONICA CAROLINA GRILLO VELASQUEZ
Demandado	: LUIS ERNESTO OCAMPO MORALES
Asunto	: Recurso de Reposición en Subsidio Apelación

En mi calidad de apoderada judicial de la señora **MONICA CAROLINA GRILLO VELASQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Facatativà, identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.943.873 expedida en Facatativà, parte actora dentro del proceso en referencia, respetuosamente interpongo Recurso de Reposición en Subsidio Apelación contra el auto que decreta medidas cautelares proferido el 14 de octubre de 2022.

Para tal fin, adjunto memorial en pdf.

Del señor Juez,

Atentamente,

ALBA DORIS LÓPEZ OROZCO

C.C. No. 35.522.914 de Facatativà

T.P. 150.394 del C.S. de la J.